

GLOSARIO

Aclaración de voto: Escrito que debe incorporar obligatoriamente al expediente el Magistrado que está de acuerdo con la decisión adoptada, pero que discrepa total o parcialmente de las razones o motivaciones en las cuales ella se funda.

Actas de las salas plenas y probatorias: Certificaciones expedidas por el Abogado-Secretario sobre las decisiones adoptadas por dichas Salas, con la especificación de los temas y de la forma como votaron los distintos miembros que las conforman.

Averiguación preliminar: Es la primera etapa del proceso ético en la que el Magistrado Ponente a partir de información allegada en la denuncia, decreta las diligencias y averiguaciones iniciales que considera necesarias para precisar los hechos y la veracidad de la denuncia, tales como solicitar pruebas y ampliación de la denuncia.

Competencia: Facultad del Tribunal, la cual le permite conocer y adelantar una determinada investigación ética cuando es relevante a la psicología.

Consulta: Revisión del Tribunal Nacional de las providencias de suspensión del ejercicio de la profesión, decretadas en primera instancia por los Tribunales Departamentales.

Conjuez: Magistrados integrantes de los Tribunales Departamentales y Nacional, que no siendo titulares en el cargo, ejercen sus funciones en remplazo, ausencia, impedimento o recusación de los Magistrados de cada Corporación en los casos previstos durante el proceso o cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Culpa: Es un elemento subjetivo de la conducta no intencional cuando se considera contraria a una disposición o prohibición legal, en los casos en que el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

Domicilio del denunciante: Lugar en donde la persona que presenta la denuncia reside de manera estable y donde recibe notificaciones.

Etapas inestructiva: Segunda etapa del proceso ético, que formaliza la investigación con el objetivo que el inculpado rinda su versión libre sobre los hechos a que se refiere la denuncia, aporte y pida las pruebas correspondientes.

Fuerza Mayor: Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio o un terremoto. Los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (imprevisibilidad e irresistibilidad) deben ser concurrentes, lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisto pero se le puede resistir, o siendo irresistible pudo preverse, no se configura tal fenómeno.

Impedimento: Situación concreta que inhabilita a un Magistrado para conocer o adelantar un proceso ético por las causales expresadas en la ley.

Licencia: Permiso temporal concedido a un Magistrado para ausentarse del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Magistrado ponente. Es el Magistrado a quien le corresponde asumir la dirección de la investigación y del proceso ético, y elaborar los proyectos de Resoluciones que son sometidas a la aprobación de la Sala respectiva.

Peritazgo: Informe técnico hecho por una persona o institución ordenado por el Magistrado Ponente, sobre alguno de los hechos objeto de la denuncia.

Plena prueba: El razonamiento que permite afirmar que no existe duda razonable acerca de la ocurrencia de los hechos denunciados, y de la responsabilidad e identidad de la persona denunciada.

Ponencia: Propuesta presentada por el Magistrado Ponente sobre la decisión que se debe adoptar en un momento de la investigación y que debe ser discutida y aprobada por la Sala correspondiente.

Recurso de reposición: Petición debidamente fundamentada, formulada ante la misma Sala que profiere una decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

Recurso de apelación: Petición fundamentada que se presenta ante el Magistrado Ponente de una decisión, para que envíe el expediente al superior competente para revise, modifique o revoque la providencia impugnada.

Recurso de hecho: Petición fundamentada formulada ante el superior competente para que revise o revoque una decisión, cuando el Magistrado Ponente ha negado la apelación.

Recurso desierto. El que no se puede tramitar por no cumplir los requisitos para el efecto o por ser presentado extemporáneamente.

Recusación: Es el acto procesal presentado por alguna de las partes del proceso ético, tendiente a demostrar la imposibilidad de algún magistrado de conocer o adelantar la investigación ética, conforme a las causales de ley.

Resolución de apertura de investigación: Providencia en la cual se decide abrir investigación formal e iniciar la instrucción contra el Psicólogo denunciado, por la posible comisión de una falta ética en el ejercicio de la profesión.

Resolución de preclusión: Providencia en la cual se decide dar por terminado anticipadamente un proceso dentro del cual ya se había dictado Resolución de Apertura de Investigación.

Resolución inhibitoria: Providencia en la cual se decide que no hay lugar a abrir investigación ni continuar con la investigación formal por no cumplirse con los presupuestos de la investigación ética señalados por la ley.

Resolución de cargos: Providencia que fundamentada en serios motivos de credibilidad sobre los hechos que dan lugar a una falta ética, y sobre la responsabilidad de la persona inculpada de los mismos, en la que se le acusa formalmente de haber realizado una conducta contraria a la ética profesional.

Sala plena: La integrada por la totalidad de los Magistrados que conforman el Tribunal para resolver asuntos administrativos o judiciales.

Sala probatoria: La conformada por tres Magistrados para conocer de los distintos procesos éticos.

Sala virtual: La que decide sin la presencia física de todos o algunos de sus miembros.

Salvamento de voto: Escrito que puede o no anexar el Magistrado que vota negativamente la decisión adoptada por la mayoría de la Sala.